



"2026. Año de Margarita Maza Parada."

"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 345/24-2025/JL-I.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS O BOLETIN ELECTRÓNICO A:

- INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 345/24-2025/JL-I, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR LUIS ÁNGEL CACH HAAS EN CONTRA DE 1) CHRISTIAN IVÁN CERVERA GANZO Y 2) CENTRO DE CREACIÓN "TINCO"; CON FECHA 14 JULIO DE 2026, SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche; 14 de julio de 2026.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente; 2) Con el escrito con fecha 10 de noviembre de 2025, suscrito por el apoderado legal de la parte actora, por medio del cual se ratifica del domicilio proporcionado para realizar el emplazamiento de los demandados; Con el escrito con fecha 16 de abril de 2026, suscrito por la parte actora, por medio del cual nombra nuevos apoderados legales. **En consecuencia, se provee:**

PRIMERO: Personalidad jurídica de la parte actora.

a) Revocación de mandato de apoderado jurídico.

En atención a la solicitud del ciudadano Ernesto Valle Salazar en su escrito de cuenta, **se revoca la personalidad jurídica de los licenciados Marco Antonio Magaña Reyes, Daniel de la Cruz Ortega y Antonio del Jesús Pech Estau como apoderados de la parte actora**, reconocida mediante acuerdo de fecha 21 de abril de 2025, específicamente en el punto SEGUNDO, por lo que se deja sin efectos dicho nombramiento.

b) Se reconoce personalidad de nuevo apoderado de la parte actora.

Atento a la solicitud de la parte actora, y valorando la carta poder de fecha 16 de abril de 2026, suscrita por el ciudadano Luis Ángel Cach Haas -parte actora-, antes dos testigos; **de conformidad con la fracción I y II del numeral 692 de la Ley Federal del Trabajo, se reconoce la personalidad jurídica de los licenciados Ricardo Daniel Kantun Coyoc y Alejandra Guadalupe Kantun Coyoc como apoderados jurídicos de la parte actora**, al haber acreditado ser profesionista en derecho, con la copia simple de las cédulas profesionales número 13933966, 12290183 y 14617887, expedidas por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

SEGUNDO: Domicilio para notificaciones personales de la parte demandada.

Tomando en consideración la solicitud de la parte actora, se revoca el domicilio para oír y recibir notificaciones personales reconocido mediante punto TERCERO de acuerdo de fecha 21 de abril de 2025, por lo que se deja sin efectos el mismo y **se reconoce como nuevo domicilio**, el ubicado en: Avenida Cuahatemoc vía, número 33 y Avenida Alvaro Obregón #248, Colonia Santa Lucía, entre refaccionaria García y autopartes Yucatán, en esta ciudad de San Francisco de Campeche, por tanto, en términos del numeral 739 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena sean practicadas las notificaciones personales en el mismo.

TERCERO: Revocación y asignación de nuevo buzón electrónico de la parte actora.

Tomando en consideración la solicitud de la parte actora, se revoca el buzón electrónico otorgado mediante punto cuarto del acuerdo de fecha 21 de abril de 2025 y, toda vez que manifiesta su voluntad de que se le asigne nuevo buzón, mediante el Formato de Asignación de Buzón, **asígnese buzón electrónico con el correo electrónico: richkantun@hotmail.com**, a efecto de que pueda consultar el presente expediente de forma electrónica y reciba notificaciones por dicha vía en términos del ordinal 745 Ter de la Ley Laboral en comento.

CUARTO: Se comisiona a la Actuaría y/o Notificadora y se cita al trabajador.

En atención a lo manifestado por la parte actora en su escrito, por medio del cual ratifica el mismo domicilio proporcionado en su escrito inicial de demanda para emplazar a los demandados **Christian Iván Cervera Ganzo y Centro de Creación "TINCO"**, por lo tanto, con el fin de no seguir retrasando la presente secuela procesal, este Juzgado Laboral, se ordena el reconocimiento de domicilio de los demandados.

Por lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 712, en relación con la fracción III del apartado A del artículo 872, la fracción VI del ordinal 743, y el artículo 771 todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; este Juzgado Laboral **comisiona al Actuario y/o Notificador adscrito a este Juzgado Laboral**, para que en compañía del actor Luis Ángel Cach Haas se apersonen al siguiente domicilio:

- Avenida Maestros Campechanos #5, Residencial Guadalajara, C.P. 24096 de esta ciudad de San Francisco de Campeche.

Lo anterior con el fin de realizar la notificación del presente acuerdo, así como el acuerdo de fecha 21 de abril de 2025, llevando a cabo el emplazamiento de las partes demandadas; conforme al artículo 743, en relación con el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

QUINTO: Citación al trabajador.

Por lo anterior, se cita al trabajador para que se apersonen en el domicilio ubicado en Avenida Maestros Campechanos #5, Residencial Guadalajara, C.P. 24096 de esta ciudad de San Francisco de Campeche, con fecha **18 de agosto de 2026 a las 10:00 horas.**



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

En ese orden de ideas, **se le hace saber al trabajador que**, en caso de no acudir en la fecha y hora señalada, sin causa justificada, se podrá hacer acreedor a una multa equivalente al importe de un salario mínimo de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731 de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Por otro lado, se le hace saber a la **Actuaria y/o Notificadora de adscripción** que, en caso de verificar que efectivamente en el domicilio donde se apersonó en compañía del trabajador, es el lugar en donde aquel prestó sus servicios laborales, deberá realizar el emplazamiento y notificación a **Christian Iván Cervera Ganzo y Centro de Creación "TINCO"**, en dicho domicilio, en términos del inciso b) del ordinal 871 y el primer párrafo del numeral 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

SEXTO: Se le Informa a la parte demandada.

En atención al punto cuarto y quinto del presente acuerdo, se le informa a las **parte demandada** que de negarse a recibir las notificaciones y el emplazamiento, en caso que el actor reconozca el domicilio del centro de trabajo donde prestó sus servicios, se le considerará como una **actuación notoriamente improcedente**, toda vez que estará dilatando u obstaculizando la sustanciación del procedimiento, siendo procedente la imposición de una multa de 100 a 1000 veces la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad con los ordinales 48 Quinto párrafo y 48 BIS inciso "e", ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

SÉPTIMO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente, el escrito descrita en el apartado de vistos del presente acuerdo, para que obren conforme a Derecho corresponda.

OCTAVO: Exhortación a Conciliar.

En términos de la última parte del segundo párrafo del ordinal 873-K y del numeral 774-Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en relación al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor; **se invita y recuerda a las partes que durante el proceso judicial podrán solicitar o informar a este Juzgado su voluntad verificar alguna alternativa de solución de conflicto que ambos hubiesen convenido o acordado y que se adecúen más a su ideología de justicia, a sus derechos y finalmente a sus necesidades, lográndose con ello también una justicia pronta, expedita y gratuita.**

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra en Derecho Andrea Isabel Gala Abnal, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche...."

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, AL DÍA 15 DE JULIO DE 2026, SE NOTIFICA A USTED POR MEDIO DE LISTA ELECTRÓNICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 739 TER FRACCIÓN III, 745, 745-BIS Y 746 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 47 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

- DOY FE. -----

LICENCIADO JORGE IVÁN MUT CEN

NOTIFICADOR Y/O ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO
LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR